Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 005 -2012/DP

Lima, 30 ENE. 2012

VISTO:

El Memorando Nº 042-2012-DP/PAD, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que establezca las fechas de compensación de labores por días declarados no laborables para los trabajadores del sector público, durante el año 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 099-2011-PCM declaró días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2012;

Que, el artículo 1º de la citada norma declara días no laborables para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante el año 2012, los siguientes días: lunes 13 y martes 14 de febrero; lunes 30 de abril; viernes 27 de julio; viernes 31 de agosto; viernes 2 de noviembre; lunes 24 y lunes 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada, y la generación de empleo;

Que, asimismo, el artículo 2º del precitado Decreto Supremo, establece que las horas dejadas de trabajar en los días no laborables establecidos en el párrafo anterior serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, según el documento de visto se requiere establecer las fechas de compensación por las horas dejadas de trabajar en los días no laborables;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo; y de conformidad con el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 099-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- El personal de la Defensoría del Pueblo compensará las horas dejadas de trabajar durante los días declarados no laborables, de acuerdo al siguiente cronograma:

PARA LOS DÍAS DECLARADOS NO LABORABLES A NIVEL NACIONAL

- Por el día lunes 13 y martes 14 de febrero de 2012, la compensación laboral será como mínimo una hora diaria durante el período comprendido entre el 20 de febrero y el 12 de marzo de 2012, inclusive.

Defensoría del Pueblo

- Por el día lunes 30 de abril de 2012, la compensación laboral será como mínimo de una hora diaria durante el período comprendido entre el 02 y el 11 de mayo de 2012, inclusive.

- Por el día viernes 27 de julio de 2012, la compensación laboral será como mínimo una hora diaria durante el período comprendido entre el 30 de julio y el 08 de agosto de 2012, inclusive.

- Por el día viernes 31 de agosto de 2012, la compensación laboral será como mínimo una hora diaria durante el período comprendido entre el 03 y el 12 de septiembre de 2012, inclusive.

- Por el día viernes 02 de noviembre de 2012, la compensación laboral será como mínimo una hora diaria durante el período comprendido entre el 05 y el 14 de noviembre de 2012, inclusive.

- Por el día lunes 24 y lunes 31 de diciembre de 2012, la compensación laboral será como mínimo una hora diaria durante el período comprendido entre el 02 y el 23 de enero de 2013, inclusive.

Artículo Segundo.- El Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)